



Toluca de Lerdo, Méx., a 04 de Noviembre de 2021.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 54; y se adiciona el artículo 54 Bis y 54 Ter, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, relativos al funcionamiento y atribuciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país y de manera particular, el Estado de México se encuentran inmersos en un problemática social, política y económica, compleja y agudizada a propósito de la contingencia sanitaria por COVID-19, pero que nos recuerda que existe una brecha de desigualdad amplia que lleva décadas gestándose y que tiene que ser atendida a la brevedad posible.

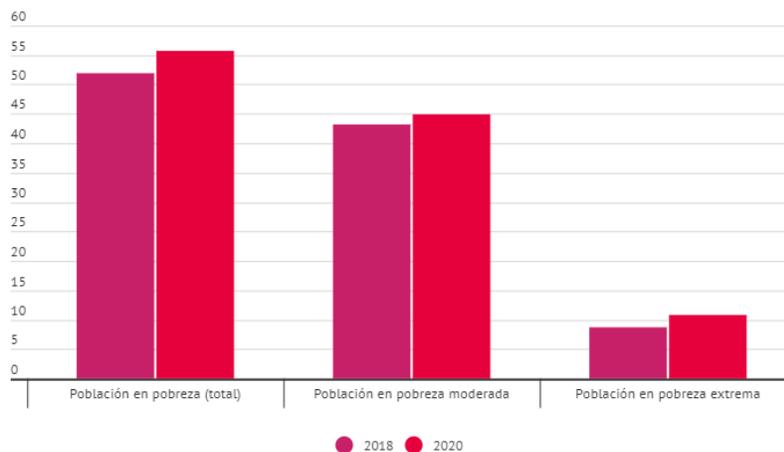
Para dimensionar la magnitud del fenómeno, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza en México se incrementó entre 2018 y 2020 y las mujeres padecieron más este problema con el 44.4% del total de la



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

población, cifra mayor al 43.4% que corresponde a los hombres; en total, 55.7 millones de mexicanos están en pobreza, lo que significó un incremento de 3.8 millones respecto a los que había en 2018, es decir, el porcentaje de la población en situación de pobreza pasó de 41.9% a 43.9%.

### Mexicanos en pobreza y pobreza extrema (millones)



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

1

De la misma manera, el CONEVAL señala los siguientes aspectos:

- Las carencias sociales en cuanto a acceso a los servicios de salud aumentaron de 19.8% a 34.2% de 2018 a 2020.
- Las carencias sociales respecto a acceso a la alimentación nutritiva y de calidad aumentaron de 23.4% a 24.2% de 2018 a 2020.
- La población vulnerable por ingresos incrementó de 9.6% a 11.8% de 2018 a 2020.
- La población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos aumentó de 10.8% a 19.5% de 2018 a 2020.

<sup>1</sup> <https://expansion.mx/economia/2021/08/05/pobreza-en-mexico-2020-estados-ingresos-edad>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- La población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos aumentó de 51.4% a 60.7% de 2018 a 2020.

A partir de ello, se emprenden esfuerzos por robustecer la política social con programas y acciones que buscan, fundamentalmente, prevenir y atender la pobreza, ocupándose en incrementar la seguridad y la capacidad económica de la ciudadanía, entre otros aspectos prioritarios en la materia.

En ese contexto, se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con autonomía técnica y de gestión, cuya tarea consiste en desarrollar la evaluación de la política social, como una respuesta en el ámbito federal.

Más adelante, ante la necesidad de estudiar las causas y factores que inciden en la falta de oportunidades de desarrollo que a su vez permitan fundamentar y articular una política local de superación de la pobreza, en el Estado de México, fue creado el Centro de Estudios sobre Migración y Pobreza como un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social local, operando actividades de divulgación y de investigación que auxiliaron el diseño de programas y acciones del gobierno del Estado, siendo transformado en el actual Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), actualmente busca fomentar el diálogo en torno a la política social del Estado de México, con el propósito de establecer la planeación eficiente de los programas sociales. Desarrolla investigaciones multidisciplinarias en políticas públicas y desarrollo social, que sirven para implementar una gestión basada en resultados, mediante la capacitación permanente de los servidores públicos estatales y municipales.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> [https://cieps.edomex.gob.mx/acerca\\_cieps](https://cieps.edomex.gob.mx/acerca_cieps)



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Además, tiene a su cargo identificar las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) del territorio estatal, que sirvan de referente para la aplicación de las acciones sociales; en este sentido, publica los Indicadores de Desarrollo Social y Humano del Estado, así como realiza el Monitoreo y Evaluación (M&E) de las acciones, programas y políticas relativas al desarrollo social en la entidad, aplicadas por las dependencias de los gobiernos estatal y municipales.<sup>3</sup>

Sin embargo, los datos no son favorables, por lo que resulta necesario replantear lo que se está haciendo o en su defecto, omitiendo, y así, habilitar mecanismos, instrumentos y herramientas que permitan la adopción de una mejor política social, incluso, si estos cambios tienen que ver con una reestructuración de fondo.

El Grupo Parlamentario del PRD, convencido de sumar en beneficio de las y los mexiquenses, somete a consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto con el propósito de dotar de mayor independencia al CIEPS al crear una Junta de Gobierno integrada por un Presidente, Consejeros Ciudadanos, designados por la Legislatura, un Secretario y un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría

Además, establece como atribuciones el desarrollo de investigaciones y estudios integrales a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en zonas urbanas y rurales de la entidad, emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas en la materia, así como la formulación de un informe anual de resultados de las evaluaciones, entre otros aspectos que abonarán en la correcta ejecución de la política social, para que, de ser pertinente, sea estudiada y aprobada en sus términos.

---

<sup>3</sup> Ídem



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 54; y se adiciona el artículo 54 Bis y 54 Ter, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Artículo 54.- La evaluación de la política de desarrollo social estará a cargo del CIEPS, que será un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 54 Bis.- El Consejo tendrá una Junta de Gobierno integrada de la siguiente forma:

- I. Un presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o la persona que éste designe;
- II. Seis Consejeros Ciudadanos, designados por la Legislatura;
- III. Un Secretario, quien será el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- IV. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz;

Sus consejeros serán designados por mayoría calificada de la Legislatura mediante convocatoria pública y sustituidos de manera escalonada, que deberán acreditar haberse desempeñado como investigadores académicos y contar con amplia experiencia en la materia de desarrollo social y combate a la pobreza, no pudiendo pertenecer a partido político alguno, ni haber sido candidato a cargo de elección popular;

Artículo 54 Ter.- El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, tendrá las siguientes funciones:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- I. **Desarrollar investigaciones y estudios integrales a efecto de identificar los factores que retrasan o impiden el desarrollo de las poblaciones asentadas en zonas urbanas y rurales de la entidad.**
- II. **Emitir opiniones respecto de las estrategias, mecanismos, programas, acciones, proyectos y rumbo de la política social en la entidad, proponiendo políticas públicas y programas para el Estado de México y sus municipios.**
- III. **Opinar sobre el contenido y su reforma a leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general que permitan agilizar la puesta en marcha de programas destinados al combate de la pobreza.**
- IV. **Establecer criterios y lineamientos para las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social, para que los responsables de acciones de desarrollo social de la administración pública estatal y municipal lleven a cabo sus evaluaciones internas de manera eficiente, objetiva y clara.**
- V. **Participar en el Sistema Estatal de Desarrollo Social observando la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del Estado, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Estatal de Desarrollo Social;**
- VI. **Organizar foros, congresos, seminarios, talleres y mesas de trabajo, con la participación de instituciones académicas de nivel superior y de la sociedad organizada, tales como colegios, barras, gremios y asociaciones de profesionistas de cualquier rama, sobre proyectos de investigación y programas encaminados a combatir eficazmente la pobreza o que impliquen un beneficio social.**
- VII. **Difundir los resultados de sus estudios, investigaciones y proyectos.**
- VIII. **Crear, concentrar y administrar un acervo bibliográfico, cartográfico, estadístico y de medios de comunicación, relativo a las políticas e instrumentos del desarrollo social.**
- IX. **Promover y brindar sus servicios de investigación, evaluación y propuesta de políticas públicas y programas a las instancias federales, estatales y municipales, así como a los sectores privado y social, cuando así lo soliciten**



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- X. **Opinar, sugerir y en su caso impartir programas de capacitación en la materia de su competencia**
- XI. **Establecer vínculos permanentes con instituciones académicas y organismos nacionales e internacionales, para fomentar el intercambio de ideas y proyectos encaminados al desarrollo social**
- XII. **Evaluar y proponer respecto de las políticas y acciones que en materia de desarrollo social ejecuten las instancias federal, estatal y municipal dentro del territorio estatal.**
- XIII. **Formular el informe anual de resultados de las evaluaciones, el cual deberá entregarse a la Comisión de Desarrollo y Apoyo Social o relativas a la Legislatura.**
- XIV. **Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En un plazo de 60 días hábiles la Legislatura deberá emitir Convocatoria para presentar propuesta de designación de los nuevos Consejeros del CIEPS.

**SEGUNDO.** Designados los Consejeros, se deberá instalar la nueva Junta de Gobierno en un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes.

**TERCERO.** Instalada la nueva Junta de Gobierno, esta contará con el término de 45 días hábiles para realizar todas las adecuaciones normativas de carácter interno que correspondan derivadas del presente decreto.

**CUARTO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**QUINTO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.